San Pedro de Ycuamandyyú, 23 de agosto de 2022.-

Señor:
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo a usted con referencia al Llamado **"CD Nº: 12/2.022 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS – ID Nº 416468"**

En vista a que se ha presentado un solo oferente en al Acto de Apertura, por lo que el Comité Evaluó la oferta, y en dicha evaluación, dicha empresa califico con las documentaciones presentadas y se procedió a la notificación respectivamente, y, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecido en los Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03 no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, que la contratación de una empresa para la provisión de Medicamentos para la Secretaria de Salud del Gobierno Departamental es urgente y de vital importancia a razón y de necesidad inaplazable ya que a diario dicha Secretaria Departamental, en su rol social, recibe a solicitudes de medicamentos que son generalmente del sector vulnerable del Departamento y sabiendo que es uno de los más grandes del país, implica siempre asistir al sector necesitado que se presenta y además debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución.

Esperando contar con la viabilidad del proceso, aprovecho la oportunidad para extenderle mis fraternos saludos.

Muy atentamente.

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: "CD Nº: 12/2.022 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS – ID Nº 416468"

Bajo Declaración Jurada exponemos que

Teniendo en cuenta que la **Empresa "INDUFAR C.I.S.A.",** fue el único oferente en el proceso licitatorio de referencia y que la misma califico en el proceso licitatorio, además cumple con todos los requisitos sustanciales y en presentarse en fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura por lo que se procedió a la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, y una vez observados minuciosamente tal legajo y cumpliendo con todos los requerimientos sustanciales y formales del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la adjudicación de la misma, y que de acuerdo a los antecedentes del SICP referente a las consultas desde el inicio del proceso y que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecidos en los Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03, no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, que la contratación de una empresa para la provisión de Medicamentos es urgente para la Secretaria de Salud del Gobierno Departamental y de vital importancia a razón de una necesidad inaplazable ya que a diario dicha Secretaria Departamental, en su rol social, recibe a solicitudes de medicamentos que son generalmente del sector vulnerable del Departamento y sabiendo que es uno de los más grandes del país, implica siempre asistir al sector necesitado que se presenta, además debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución y en base a lo expuesto en la Nota al Director (Nota de premura) aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido. Cumplimos en justificar la firma del contrato, con los motivos expresados más arriba. Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los veinte y tres días del mes de agosto de 2022

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro